



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de mayo de 2025.-
DECRETO ALC. N° 3.456/2025.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- V. Decreto N° 661, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y **deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.**
- VI. Ley N° 21.634, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- VII. Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- VIII. Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- IX. Ley N° 19.943, que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- X. Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XI. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XII. Decreto Alcaldicio N° 2.078, de fecha 03 de abril de 2025, que Autoriza el llamado a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Pública de la Propuesta Pública N° 035/2025 este, denominada "Servicios de Enlaces de Internet de Respaldo para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID Mercado Público 3447-66-LE25.
- XIII. Memorándum N° 756, de fecha 27 de mayo del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, por el cual se propone DESERCIÓN de la propuesta pública.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.078/2025 de fecha 03 de abril del 2025, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública N° 035/2025, denominada "Servicios de Enlaces de Internet de Respaldo para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-66-LE25.
- II. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.078/2025, de fecha 03 de abril de 2025, se efectuó el llamado a Licitación Pública de la Propuesta Pública N° 035/2025 este, denominada "Servicios de Enlaces de Internet de Respaldo para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID Mercado Público 3447-66-LE25.
- III. Que, entre los días 04 de abril de 2025 y 10 de abril de 2025, se desarrolló el período destinado al FORO DE CONSULTAS, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso. Una vez finalizado dicho plazo, se procedió al cierre del foro, recopilando las consultas formuladas por los interesados, las cuales han sido transcritas de manera literal a continuación, junto con las respectivas respuestas entregadas por la Municipalidad.

1	Pregunta	Presupuesto: Favor indicar el presupuesto referencial o máximo de la licitación.
	Respuesta	Estimado, el presupuesto referencial para toda la duración del contrato, es de \$59.250.000 aproximadamente.



2	Pregunta	Acceptación de bases: Sin perjuicio de adherir a las bases de licitación, favor indicar en qué parte de la propuesta es posible señalar consideraciones u observaciones complementarias a lo indicado en las bases.
	Respuesta	Estimado, para las consideraciones u observaciones complementarias al Anexo N°2: Declaración de Bases, debe adjuntar una hoja nueva en donde indique sus consideraciones.
3	Pregunta	Certificado Poder Representante: Favor confirmar que se puede acreditar el certificado de vigencia del poder del representante legal de la sociedad a través de la copia de la escritura pública ante notario, cuyo certificado es expedido por el archivero judicial, en atención a que el "Certificado de vigencia del poder del representante legal (...) otorgado por el Conservador de Bienes Raíces", no es un requisito que impone la Ley 18.046, artículo 5° que regula las Sociedades Anónimas.
	Respuesta	Estimado, el "Certificado de Poderes Vigente" es solicitado para verificar que el proponente posee la administración o facultad para ofertar, para ello si es posible presentar escrituras, estatuto actualizado, entre otros.
4	Pregunta	Contrato: Favor confirmar que la oferta adjudicada formará parte del contrato.
	Respuesta	Estimado, la oferta adjudicada si forma parte del contrato.
5	Pregunta	Contrato: Favor confirmar que tanto el plazo de negociación y suscripción del contrato, como su contenido será determinado de común acuerdo por las partes.
	Respuesta	Estimado, remítase al Art. 94°, 95°, 96°, 97°, 98°, 99°, 100° de las Bases Administrativas.
	Pregunta	Contrato: Favor indicar cuál es el orden de prelación de los documentos que contemplan el contrato y favor confirmar que el contrato tendrá una jerarquía mayor a las Bases de Licitación
6	Respuesta	Estimado, para todos los efectos contractuales en caso de discrepancia el orden de prelación será el siguiente: Bases administrativas y técnicas, Aclaraciones y/o Modificaciones emitidas durante el proceso licitatorio, La oferta del contratista, Decreto de Adjudicación, Decreto de Aprueba Contrato.
7	Pregunta	Firma del contrato: Favor señalar si el representante legal del oferente puede delegar en alguien de su confianza la facultad de firmar la documentación exigida y constitutiva de la oferta.
	Respuesta	Estimado, ello solo será posible si el representante legal tiene la facultad de delegar la representación, en caso de que así sea, debe ser corroborado bajo un instrumento notarial donde así se indique.
	Pregunta	Firma del contrato: De acuerdo a lo indicado en el artículo 119 del Reglamento de Compras Públicas, favor confirmar que el Contrato podrá ser suscrito por medio de firma electrónica de parte del representante legal del proveedor adjudicado.
8	Respuesta	Estimado, si es posible suscribir por medio de firma electrónica, siempre y cuando esta cumpla con los parámetros establecidos según la Ley 19.799 SOBRE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, FIRMA ELECTRONICA Y SERVICIOS DE CERTIFICACION DE DICHA FIRMA
9	Pregunta	Vigencia contrato: El artículo 41.4 del Nuevo Reglamento de compras públicas, específicamente en el numeral 3, dispone como contenido mínimo de las bases "el plazo de duración de dicho contrato", favor aclarar el plazo de duración de este será independiente y no dependiente al servicio de respaldo de internet principal. Lo anterior, además, porque en el evento de ponerse término anticipado a ese no debiera afectar el contrato del adjudicado para la presente licitación.
	Respuesta	Estimado, si el plazo de duración de contrato depende del servicio de internet principal.
10	Pregunta	Renovación Contrato: Considerando que para la suscripción del contrato se requiere el consentimiento de ambas partes, confirmar en el evento de haber una renovación o prórroga del contrato, que esta será por mutuo acuerdo de las partes y que ellas revisarán los precios y montos de la eventual prórroga o renovación.
	Respuesta	Estimado, para una eventual renovación y/o prórroga, si será de mutuo acuerdo entre las partes.



11	Pregunta	Caso Fortuito: Se solicita confirmar que, para efectos de los niveles de servicio y consecuentes multas asociadas, no será aplicable para su medición los incumplimientos que hallen su causa en eventos de fuerza mayor, caso fortuito, actuar de terceros ajenos al contratista o por motivos no imputables al proveedor.
	Respuesta	Estimado, no se aplicará multa en caso de que el incumplimiento haya ocurrido por motivos de fuerza mayor.
12	Pregunta	Multas: Considerando que las bases no lo especifican, favor considerar un plazo para subsanar los eventuales incumplimientos previa aplicación de la multa, tentativamente de 10 días hábiles.
	Respuesta	Estimado, lo indicado no será posible.
13	Pregunta	Multas: Favor confirmar que las multas no se aplicarán acumulativamente, esto es, que en caso que un sólo hecho genere la posibilidad de aplicar más de una multa, sólo se aplicará la de mayor valor.
	Respuesta	Estimado, la multa será aplicada por cada incumplimiento que se detecte, remítase al Art. 151° de las Bases Administrativas.
14	Pregunta	Multas: Considerando lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de Compras Públicas, en lo que respecta a la obligación de indicar de forma previa, clara e inequívoca las sanciones, se solicita indicar de manera específica las causales de aplicación de multas a las cuales se refiere el punto 2 de la tabla del título XXIV
	Respuesta	Estimado, en el Anexo N°4, debe indicar el plazo de reposición de equipos defectuosos, en caso de no cumplir plazo ofertado, se procederá a aplicación de multa.
15	Pregunta	Multa Renuncia Contrato: Favor indicar cuando se aplicará la multa por renuncia de contrato y que no podrá ser por culpa de la Municipalidad o por causales no imputables al proveedor que hagan imposible o muy gravoso continuar con el mismo.
	Respuesta	Estimado, la multa se aplicará cuando el adjudicatario desista de proveer los servicios adjudicados, sin una justificación aceptada por el municipio.
16	Pregunta	Topo de Multas: Favor confirmar si será posible rebajar o disponer de un tope de porcentaje de multas, tentativamente del 10%, de acuerdo a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y a modo de no encarecer innecesariamente la oferta al provisionar las posibles multas que pasen de dicho límite.
	Respuesta	Estimado, lo indicado no podrá ser considerado.
17	Pregunta	Procedimiento Incumplimientos: Favor confirmar que se podrá acordar un plazo de días hábiles, tentativamente 5, para que el licitante notifique al adjudicatario las respectivas medidas frente a incumplimientos, y que en el evento de no notificar dentro de dicho período, para todo efecto se entenderá que no se aplicará la sanción por la causal específica de que se trate.
	Respuesta	Estimado, ante eventuales aplicaciones de multas, los proveedores tendrán plazo para presentar sus descargos, los cuales se encuentran indicados en el Título XXXVI.
18	Pregunta	Término Contrato (Plazo Subsanan): Favor considerar un plazo razonable (por ejemplo 30 días) para subsanar el eventual incumplimiento de contrato, de manera de mantener la relación contractual entre las partes.
	Respuesta	Estimado, en caso de ser aplicada una causal de termino anticipado de contrato, el procedimiento de etapas y plazos serán los mismos a los establecidos para la aplicación de multas, remítase al título XXXVI.
19	Pregunta	Término Contrato sin Causa: En base a la ley 19.886 y sus modificaciones, la Contraloría General de la República en numerosos dictámenes ha mencionado que no es procedente el término unilateral, anticipado y sin fundamento, indicando que el tipo de estipulaciones que han motivado este pronunciamiento, no proceden por cuanto imponen una renuncia anticipada del derecho y atenta contra la impugnabilidad de los actos administrativos contenida en el artículo 10 de la ley 18.575. Favor considerar la posibilidad de incorporar cargos por término



		anticipado sin expresión de causa en la propuesta, u otra alternativa que permita realizar una propuesta económicamente viable.
	Respuesta	Estimado, lo anterior será evaluado.
20	Pregunta	Responsabilidad: Se solicita limitar la responsabilidad del proveedor, conforme lo dispuesto en el artículo 1558 del Código Civil, esto es, acotarla a perjuicios directos y previstos, acreditados por sentencia judicial ejecutoriada, sin incluir en ningún caso indemnización por daño moral, lucro cesante y/o la pérdida de ganancias o ahorros del licitante, como tampoco, perjuicios indirectos e imprevistos, y con todo, sujeta a un monto que no excederá de un porcentaje a convenir por las partes.
	Respuesta	La responsabilidad del proveedor está claramente fijada y delimitada caso a caso por las Bases Administrativas y técnicas, y su concurrencia será determinada por la Unidad Técnica a través del procedimiento contradictorio establecido en los artículos 151 y siguientes en sede administrativa, sin perjuicio de las acciones judiciales que en su momento se determinen procedentes. No resulta posible restringir la responsabilidad de mutuo acuerdo en observancia al principio de estricta sujeción a las bases de licitación.
	Pregunta	Competencia: Favor confirmar si se podrá disponer la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de Santiago.
21	Respuesta	No resulta posible modificar la competencia establecida en el artículo 104 de las Bases Administrativas, considerando que son los tribunales de la ciudad Iquique son los aquellos cuya jurisdicción incluye a la comuna de Alto Hospicio. Por otro lado, en vista de la postulación de proveedores de todo el país, esta prórroga de competencia resulta lo más acorde con los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes.
	Pregunta	Confidencialidad: Respecto de la obligación de confidencialidad, se solicita confirmar si es posible establecer los siguientes acuerdos: i) que será aplicable recíprocamente a ambas partes contratantes, en los mismos términos ii) que no puede extenderse más allá de las personas que tengan relación directa en la ejecución y prestación de los servicios iii) que los daños y perjuicios asociados podrán limitarse en su cuantía, acotándose a los directos y previstos iv) que estará limitada en el tiempo, conforme lo acuerden las partes, a fin de evitar que existan obligaciones de duración indefinida, que claramente van contra el espíritu de la legislación v) que la información confidencial estará expresamente rotulada como tal vi) que se establecerán las siguientes excepciones a la confidencialidad cuando la información: (a) sea de dominio público sin que medie una violación de una obligación de confidencialidad (b) sea obtenida de un tercero sin que medie una violación de una obligación de confidencialidad o (c) sea desarrollada de manera independiente por una parte sin referencia a la información confidencial de la otra parte.
22	Respuesta	Las bases de licitación regulan la obligación que pesa sobre el oferente adjudicado en lo referente a la protección de datos personales como, asimismo, explicitan las medidas de seguridad que deberá adoptar para el procesamiento y resguardo de la información de carácter personal que obtenga con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos de la ley 19.628. Sumado a ello, se debe someter a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su actividad económica. Por otro lado, la Administración debe velar por que quienes ejecuten las prestaciones contratadas den cumplimiento al Ordenamiento jurídico aun cuando parte de la normativa aplicable a la respectiva prestación no se mencione expresamente en el pliego de condiciones o en el contrato, ella debe ser igualmente tenida en cuenta tanto por la Administración del Estado como por el respectivo proveedor. Los acuerdos propuestos no pueden restringir la confidencialidad más que la normativa pública vigente aplicable a las contrataciones administrativas en observancia del principio de juridicidad.

- IV. Que, con fecha 15 de abril del 2025, se cerró el proceso de recepción de ofertas, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de la licitación, presentándose los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	R.U.T.
1	TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.	78.703.410-1

V. Que, la comisión de apertura, en virtud del Art. 74°, Letra f), de las Bases Administrativas, declara INADMISIBLE y no continúan en Etapa de Evaluación las siguientes ofertas:

N°	OFERENTES	R.U.T.
1	TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.	78.703.410-1

VI. Que, fundado en el Informe de Evaluación, se propone DESERTAR la Propuesta Pública N°035/2025 este, denominada "Servicios de Enlaces de Internet de Respaldo para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID Mercado Público 3447-66-LE25, debido a que no existen ofertas admisibles.

DECRETO:

- DECLÁRECE, DESIERTA la Propuesta Pública N°035/2025 este, denominada "Servicios de Enlaces de Internet de Respaldo para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID Mercado Público 3447-66-LE25, debido a que no existen ofertas admisibles.
- INFÓRMESE Y PUBLÍQUESE en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado www.mercadopublico.cl, el presente Decreto Alcaldicio

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/cao
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Adm. Municipal
Encargado Portal
Jurídico